ACTA DE SUSPENSION AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CON001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y SUAREZ & CABANA ABOGADOS S.A.S

OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNOSTICO Y ESTUDIOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA MODERNIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE QUIMBAYA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL
C.C.	18.471.146 DE QUIMBAYA (Q)
CONTRATISTA	SUAREZ & CABANA ABOGADOS S.A.S
NIT	900470327-3
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS FELIPE SUAREZ FRANCO
CEDULA DE CIUDADANÍA	11201351
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($29.999.700).

Entre los suscritos a saber **JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Quimbaya (Q) e identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.471.146 de Quimbaya (Q), en calidad de ALCALDE del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de diciembre 28 de 2023, ante el Notario Único del Circulo de Quimbaya Quindío, de confirmada por la facultad conferida en la constitución política de Colombia en su artículo 315 y ley 80 de 1993 en su artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), y ley 1551 de 2012 articulo 18 parágrafo 4, actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **CARLOS FELIPE SUAREZ FRANCO,** mayor de edad, identificado con la cédula Numero 11201351 de Chía (Cundinamarca), en calidad de representante legal de **SUAREZ & CABANA ABOGADOS S.A.S** identificada con NIT. No. 900470327-3; quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declaro que tenía la capacidad para celebrar

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

este contrato, que no incurría en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales**,** hemos acordado celebrar la presente acta de suspensión bilateral del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. CON001 DE 2025**, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a)** Que el Contrato de Consultoría No. CON001-2025 tiene por objeto: "Consultoría para la elaboración de un diagnóstico y estudios jurídicos, técnicos y financieros para la modernización y sostenibilidad de los servicios de tránsito en el Municipio de Quimbaya.". **b)** Que el contrato se ejecuta por fases sucesivas, cuyo avance está condicionado a la obtención de autorizaciones habilitantes de carácter institucional por parte del Concejo Municipal, cuando el proyecto implique adopción de modelos de operación, herramientas tecnológicas, compromisos de vigencias futuras u otros esquemas que requieren aval del órgano deliberativo. **c)** Que a la fecha el Municipio de Quimbaya no ha presentado ni socializado el proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal, trámite previo e indispensable para continuar con la ejecución de los entregables correspondientes a las fases subsiguientes del proyecto contractual. **d)** Que esta circunstancia constituye una situación sobreviniente que configura imposibilidad temporal de ejecución no imputable al contratista, derivada del principio de hecho propio de la administración, en armonía con los principios de: **-** Buena fe objetiva (art. 83 C.P.), - Planeación contractual (art. 25, núm. 12, Ley 80/1993), - Eficacia, economía, celeridad y coordinación interorgánica (art. 209 C.P.). **e)** Que, según constancia de la Supervisión del Contrato, la ejecución del contrato se ha venido desarrollando de manera adecuada, y la solicitud de suspensión se fundamenta en una circunstancia ajustada al marco jurídico, por ser un trámite institucional propio del Municipio, razón por la cual se considera procedente acceder a la suspensión del plazo como medida temporal, proporcional y razonable para salvaguardar la eficacia del proyecto.

PRIMERA: Suspender bilateralmente la ejecución y el plazo del contrato hasta el 15 de enero de 2025 (inclusive), sin que este término se compute para efectos del plazo extintivo contractual. **SEGUNDA :**La suspensión no genera adición, reducción ni modificación del valor contractual ($29.999.700), ni altera el objeto del contrato, el cual se mantiene incólume. **TERCERA :** La causa que motiva la suspensión proviene de un deber institucional propio del Municipio, y no constituye incumplimiento imputable al contratista, ni genera reconocimiento económico por el tiempo suspendido. **CUARTA** : La ejecución del contrato se reanudará el 16 de enero de 2025, o antes si el Concejo Municipal otorga las autorizaciones requeridas, dejando constancia mediante Acta de Reinicio, si fuere necesario. **QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato CON001-2025. Se ordena su publicación en SECOP, en aplicación del principio de publicidad (art. 209 C.P. y Decreto 1082/2015).

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Para constancia se firma en la ciudad de Quimbaya (Q), a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Reviso aspectos jurídicos: Julián Acuña Ramírez – Abogado Contratista.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027